CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LEFUEN S.A......

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.800,00

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de agosto del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JOSE VICENTE NAULA QUIRIDUMBAY** soltero, empleado; el señor **JAIRO MODESTO VERA LINO** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **LEFUEN S.A.**; los señores: **JOSE VICENTE NAULA QUIRIDUMBAY Y JAIRO MODESTO VERA LINO.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LEFUEN S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **LEFUEN S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación,

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO GUAYAQUIL

permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos reactivos y rayos x; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesologia, bailoterapia; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; servicios médicos en general, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, esmalte de uñas, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, desmaquilladores, limpiadores e higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad, desodorantes, cremas, gel, espuma para afeitar o rasurar, dentífricos medicinales, curativos, preventivos y naturales, lápices labiales y crema, maquillaje, quita esmalte, quita maquillaje, cosméticos naturales de tratamientos, rinses, bálsamos, cremas para reducir peso y medidas, tratamientos capilares, aceite para la piel, para el niño, colonias, pañales, pañitos, toallitas y todo lo relacionado al cuidado de los bebes; ventas al por mayor y menor de muebles para uso medico; **b)** Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; alquiler, venta de vehículos, alquiler de vehículos para carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, bujías, refrigerantes, accesorios; venta y distribución de acondicionadores de aires en todos sus sistemas; así como instalación, reparación y mantenimiento; así como a toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y

equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio difusión para vehículos, venta, comercialización de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación, comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; importación, exportación, compra, venta de uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música; importación, exportación, compra, venta de mercaderías para el confort del hogar, mercadería en general, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, surtidores de agua, venta de filtros de agua, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ; accesorios de relojería; Servicios funerales; El tráfico postal nacional e internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido,

GASTON AYCART VINCENZINI

se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo, alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **c)** Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla – lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo de vías y caminos vecinales, perito avaluador de construcciones civiles y arquitectónicas; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; compra venta comercialización de materiales para la construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **d)** importación, exportación, distribución, compra, venta, productor y cultivador de pescado, larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en

propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuaticos; importación de equipos y repuestos de maquinarias de frio y congelación; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Compra, venta, comercialización, distribución de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarías, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** A la explotación, compra, venta, comercialización, distribución de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, y su refinamiento en biocombustible, alquiler de toda maquinarias y equipos agrícolas.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas; Servicios logísticos nacionales e internacionales, transporte internacional de carga, representaciones, consultoría en transporte y logística; Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas,

estrobas, transportes de tripulación; transporte de carga por vía marítima y fluvial; servicios de dragado; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente, así como también al peritaje en general; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de diseño grafico, Publicidad, marketing o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, Alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, Disk jeit; contratación de artistas nacionales e internacionales; **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; consultoría en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; servicios de logística; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; **m)** Fabricación, elaboración, compra, venta de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo tradicional; **n)** Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes; **ñ)** Importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras,

repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; importación, exportación, compra, venta, comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la fabricación, renovación y reconstrucción de vagones y coches ferroviarios de cualquier tipo, tranvías, así como también la producción de repuestos especiales para ellos; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el transporte marítimo, fluvial costero de personas y carga; como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, vender u ordenar directamente al consumidor, se dedicara a la gastronomía en general, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, **r)** Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y

comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; **s)** La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, mampostería, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; mantenimiento en general. **t)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; **u)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **v)** Se dedicara a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de todo clase de confites, gorros, juguetería, piñatas y todo lo necesario para las fiestas infantiles así como tortas, bebidas, whisky de toda marca tanto nacionales como extranjera; se dedicara también a la adquisición, venta, distribución, importación y exportación de artículos regionales de cerámica, barros, cristal, madera, metal o cuero; Tejidos de puntos, mantas y ponchos; **w)** asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación

forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; Al Estudio del medio ambiente en general; **x)** Se dedicará a la administración de centros educativos en todo sus niveles; **y)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **z)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,

en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

BANCO BOLIVARIANO C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01[illegible]7[illegible]0

CANTON GUAYAQUIL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LEFUEN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NAULA QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE	$100.00
VERA LINO JAIRO MODESTO	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE AGOSTO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

Nº. 0002114

menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria

pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **JOSE VICENTE NAULA QUIRIDUMBAY,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **JAIRO MODESTO VERA LINO,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON ANCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

BANCO BOLIVARIANO.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.

José Naula

JOSE VICENTE NAULA QUIRIDUMBAY

Ced. C. No. 0907050678

Cert. de Vot. 024-0506

Jairo Vera

JAIRO MODESTO VERA LINO

Ced. C. No. 1205794173

Cert. de Vot. 127-0016

Dr. Piero Gaston Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Piero Gaston Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **LEFUEN S.A.,** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.11.0004433 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2011 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

Dr. Piero Aycart Vinces
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022784

Guayaquil, 29 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LEFUEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.837
FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:14:38 Nº 026280

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0004433,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez,** el **9 de agosto del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LEFUEN S.A.,** de fojas **81.678 a 81.695,** Registro Mercantil número **16.176**.

ORDEN: 55837

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$ 26,50

REVISADO POR: T